



MUNICIPALIDAD DE ALLEN - RÍO NEGRO

Nº 023/2008 - (572) - Año XIX
Allen, 17 de Diciembre de 2008.

SUMARIO

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 088/08.C.D.

Resolución Municipal Nº 1234/08 (03-12-08) -PEM.-
Nota 1277/08 CD. del 27-11-08, mediante la cual remite la presente Ordenanza, con la salvedad requerida por el PEM., mediante Nota 977/08.-

DESIGNA "Zona de Reserva Paleontológica" al Ejido Municipal de Allen (Ord. 073/87 y 080/87). Zona Norte (Formación Río Colorado) Zona Sur (Formación Allen).-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 096 /08.C.D.

Resolución Municipal Nº 1235/08 (03-12-08) -PEM.-

DEROGA las Ord. Municipales 024/80 y 080/80.- **APRUEBA** la regulación del servicio público de transporte de colectivos de pasajeros en Allen.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 109/08.C.D.

Resolución Municipal Nº 1236/08 (03-12-08) -PEM.-

INSISTE en la sanción del Art. 15º inciso "h" de la Ordenanza Municipal Nº 096/08 del 06-11-08.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 110/08.C.D.

Resolución Municipal Nº 1237/08 (03-12-08) -PEM.-

MODIFICA el Artículo 15º inciso "h", de la Ordenanza Municipal Nº 096/08.-

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº1191/08 AD-

REFERÉNDUM C.D. NOTA Nº 1291/08 C.D. (02-12-08) – MEM. Nº 196/08 S.G. (PEM) del 04-12-08.-

AMPLIA la partida presupuestaria de Financiamiento Neto del presupuesto 2008.- **AMPLIA** la partida presupuestaria del Presupuesto de Gastos 2008.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 088/08.C.D.

Allen, 23 Octubre de 2008.-

VISTO:

La Declaración Municipal Nº 015/00 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen;

La ley 3041 de la Provincia de Río Negro;

La Nota Nº 214/08 de la Subsecretaria de Cultura; y

CONSIDERANDO:

Que transcurrido el tiempo no se ha dado ningún indicio desde lo institucional, tendiente a la preservación de los restos fósiles que fueran hallados tanto en la margen Sur del Río Negro y al Norte del casco Urbano Allense;

Que quien hoy recorra la zona donde se realizaron los hallazgos; puede observar que se han

retirado piezas de las cuales se desconoce su destino;

Que no alcanza con declamaciones; por cuanto se necesita brindar protección a lo que puede representar una invaluable fuente de recursos desde lo Turístico como así también para estudios científicos;

Que es responsabilidad de quienes tienen a su cargo la representación institucional de la ciudadanía allense; ofrecer el respaldo legal, incentivando y creando conciencia proteccionista de todo lo que signifique historia;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo de Concejo, celebrada el 23-10-08, según consta en Acta Nº 871, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de

SEÑOR:

Nancy Beatriz Gisbert
Directora Prensa y Difusión

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DESIGNASE “Zona de Reserva Paleontológica” al Ejido Municipal de Allen (Ordenanzas 073/87 y 080/87). Zona Norte (Formación Río Colorado) Zona Sur (Formación Allen).-

ARTÍCULO 2°: ENCOMIÉNDASE al Poder Ejecutivo Municipal la designación de zona/s destinadas a “Museo Paleontológico en Sitio”, tarea que deberá llevarse a cabo conjuntamente con las personas designadas custodios de las reservas paleontológicas.-

ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE la prohibición del ingreso de cualquier tipo de vehículo a la zona delimitada como Museo Paleontológico en Sitio.-

ARTÍCULO 4°: DECLÁRASE Patrimonio Municipal como parte integrante del Patrimonio Provincial, todo resto fósil paleontológico existente en el ejido municipal de Allen (Ordenanzas 073/87 y 80/87), así también todo hallazgo futuro.

ARTÍCULO 5: ESTABLÉCESE que el ingreso al Museo en Sitio, deberá ser de peatones mediante visitas guiadas (para preservar las piezas que se encuentren en la superficie).-

ARTÍCULO 6°: ESTABLÉCESE la Prohibición de remoción de las Piezas Paleontológicas, las mismas podrán ser removidas sólo a efectos de estudios científicos, con expresa autorización de autoridad competente, bajo condición ineludible de devolución a su sitio original.-

ARTÍCULO 7°: ESTABLÉCESE que el ingreso a las zonas designadas como “Museo Paleontológico en Sitio” se hará mediante acreditación, la que deberá clasificarse como Visita Turística o Visita de Estudios Científicos.-

ARTÍCULO 8°: CRÉASE una partida presupuestaria para que a partir del día 01-01-09 se encuentre en funcionamiento el “Museo Paleontológico en Sitio”.-

ARTÍCULO 9°: ENCOMIÉNDASE al Poder Ejecutivo Municipal de Allen, propicie convenios con Guarda-Parques de Provincia o Nación para la vigilancia y control tendientes a contrarrestar la comercialización ilegal con visitas y extracciones de recurso paleontológico.-

ARTÍCULO 10°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 088/08.C.D.

José Luís ULLOA LARENAS - Presidente Concejo Deliberante de Allen.- Resolución Municipal N° 1234/08 (03-12-08) -PEM.- Nota 1277/08 CD. del 27-11-08, mediante la cual remite la presente Ordenanza, con la salvedad requerida por el PEM., mediante Nota 977/08.-

#####

ORDENANZA MUNICIPAL N° 096/08.C.D.

Allen, 6 de Noviembre de 2008.

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales N° 024/80 y 80/80, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de ambas Ordenanzas Municipales se instrumenta una disposición legal que reglamenta el Servicio Público de Transporte de colectivo de pasajeros dentro del ejido de la ciudad de Allen;

Que dicha norma legal establece el ámbito de aplicación de la Ordenanza Municipal, los requisitos generales y particulares del servicio, usuarios, sistema de prestación, sanciones y modalidades para fijar el precio y/o modificaciones de tarifas;

Que para lograr una adecuación a las necesidades de la población a quien está destinado el servicio, y asimismo ante la presentación de concesionarios, se deben contemplar requisitos que hagan atractivo el llamado para la contratación del servicio;

Que ante la necesidad de la población de contar con otro servicio público de transporte, teniendo en cuenta la urbanización de nuevos barrios que se han conformado en el ejido de la ciudad de Allen, desde la implementación de la Ordenanza Municipal N° 024/80, es de una real importancia la actualización de la misma, teniendo en cuenta los cambios que ha producido el progreso, y el sistema mismo de organización política, económica y legal;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 6-11-08, según consta en Acta N° 873, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DERÓGANSE las Ordenanzas Municipales N° 024/80 y 080/80, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE la regulación del servicio público de transporte de colectivos de pasajeros, en la ciudad de Allen.

ARTÍCULO 3°: DEFÍNASE como Servicio Público de Transporte de Colectivo de Pasajeros de la ciudad de Allen, el que se realiza con aquel carácter, dentro del ejido Municipal por un precio en forma igualitaria para la generalidad de la población.

ARTÍCULO 4°: ESTABLÉCESE que el servicio público de transporte de colectivo de pasajeros de la ciudad de Allen, deberá responder a los siguientes requisitos generales:

- a) Proporcionar en forma continua y regular, prestaciones eficientes.

- b) Atender apropiadamente las necesidades de la población facilitando por todos los medios su mejor conocimiento y utilización.
- c) Adecuarse al desarrollo urbano de la ciudad propendiendo a facilitar el uso del servicio en todo el ámbito de la urbe.

ARTÍCULO 5°: ESTABLÉCENSE los requisitos particulares del servicio público de transporte colectivo de pasajeros la ciudad de Allen, en cuanto a su funcionamiento, recorridos y paradas:

- a) Prestarse según los recorridos y paradas establecidas por el Poder Ejecutivo Municipal, mediante el reglamento correspondiente.
- b) Brindar la utilización del servicio a toda persona que manifieste su voluntad en tal sentido, siempre que no se supere la cantidad de carga admitida y se abone el precio correspondiente.
- c) Prestar el servicio con la cantidad de vehículos necesarios en estado y condiciones reglamentarias, en función del público usuario.
- d) Cumplir estrictamente todas las disposiciones regulatorias del tránsito automotor vigentes en la ciudad de Allen.
- e) Respetar todas las exigencias que en miras a la tutela de la seguridad, higiene, moralidad y comodidad del pasajero, salud y tranquilidad pública y del bienestar general, se establezcan por Ordenanzas Municipales.
- f) Reducir al mínimo admisible y razonable las distancias del traslado a recorrer por el usuario para utilizar el servicio.-
- g) Evitar en lo posible la superposición de recorridos de diversas líneas, sin perjuicio de contemplar el ofrecimiento al público de medios alternativos de transporte.-
- h) Atender las posibilidades de circulación y estacionamiento en la Ciudad.
- i) Responder a las necesidades originadas por el fomento de los nuevos barrios que surjan, como una expresión del desarrollo armónico de la urbe.-

ARTÍCULO 6°: ESTABLÉCENSE los requisitos particulares del servicio público de transporte de colectivo de pasajeros de la ciudad de Allen; en cuanto a horarios, frecuencias, parque móvil, personal de conductores e inspección:

- a) Asegurar una efectiva permanencia del servicio conforme a las necesidades del público usuario.
- b) Responder adecuadamente a la demanda de utilización y sus variaciones, especialmente a las originadas por las actividades laborales.
- c) Las frecuencias en los horarios se determinarán en función de los requisitos del público usuario, poniendo especial atención a los

distintos horarios de trabajo y a las épocas del año.

- d) El servicio deberá prestarse con vehículos que brinden prestaciones seguras y cómodas; respondan en cuanto a la potencia de su motor, tamaño y capacidad a las características de los recorridos y volumen del transporte a atender, a las frecuencias necesarias y las posibilidades de circulación, que no afecten por sus ruidos o emanaciones la tranquilidad y/o salud de la población; que satisfagan aquellas exigencias impuestas por la estética y por la necesidad de una rápida individualización.
- e) Contar con unidades de reserva que aseguren el reemplazo inmediato de las unidades afectadas.-
- f) Someterse a un régimen de renovación de unidades que aseguren su mantenimiento en condiciones óptimas.-
- g) El personal de conductores e inspectores deberán prestar al público una atención respetuosa, solícita y cortés; contar con idoneidad técnica y moral acreditada.
- h) La vestimenta del personal afectado al servicio deberá ser adecuada de modo tal que asegure una correcta presencia y facilite su individualización.-
- i) La actuación del personal de conductores e inspectores deben en todo momento ajustarse a las Ordenanzas Municipales y demás normas jurídicas que fueran pertinentes.

ARTÍCULO 7°: DETERMÍNESE que toda persona podrá ser usuario del servicio de colectivo de pasajeros de la ciudad de Allen, siempre que abone el precio establecido y cumplimente las disposiciones de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8°: DISPÓNGASE derechos y obligaciones del usuario:

- a) Los usuarios podrán plantear los recursos administrativos y acciones judiciales que conforme a normas jurídicas vigentes procedieren, cuando experimenten un daño con motivo del funcionamiento del servicio y, sin perjuicio de lo anterior, ante irregularidades del servicio público podrán efectuar ante la autoridad Municipal las denuncias correspondientes, conforme a las disposiciones del trámite administrativo Municipal. A los usuarios les está prohibido:
 1. Subir o bajar de los vehículos en movimiento.
 2. Fumar en el interior de los vehículos.
 3. Salivar en el interior de los vehículos
 4. Desobedecer las instrucciones del conductor relacionadas con el servicio.

5. Llevar bultos u objetos que produzcan molestias a los demás pasajeros.
6. Transportar animales, excepto perros guías con bozal.
7. Sacar los brazos u otras partes del cuerpo por las ventanillas.
8. Cuando uno o más pasajeros no guarden la corrección necesaria y molesten de palabra o de hecho a los demás pasajeros o al personal, el chofer podrá hacerlo descender mediante el concurso de la fuerza pública.

ARTÍCULO 9°: DISPÓNGASE que las empresas transcribirán en lugar visible dentro de cada vehículo las prohibiciones que se citan anteriormente.

ARTÍCULO 10°: ORDÉNASE que el público está obligado a respetar todas las disposiciones que en miras a una regulación adecuada de funcionamiento y utilización de los vehículos, se establezcan en esta Ordenanza y en toda aquella que en un futuro se dicte como complemento de la presente.-

ARTÍCULO 11°: PROCÉDASE a implementar el siguiente Sistema de prestación del servicio: El Servicio Público de Transporte de Colectivo de Pasajeros de la ciudad de Allen, se prestará según la Municipalidad lo considere más conveniente:

- a) Por concesión otorgada mediante Licitación Pública de la/s línea/s correspondiente.
- b) Por administración municipal.
- c) Por Permiso precario, en estricta relación a lo dispuesto en el Artículo N° 15°, inciso d), e), f) y g).

Las concesiones de funcionamientos se registrarán exclusivamente por normas del Derecho Público que rijan en la Provincia de Río Negro, ante cuyos Tribunales deberá dirimirse todas las actuaciones judiciales derivadas de la aplicación de la presente Ordenanza. La prestación del servicio por concesión sólo podrá ser realizada por personas físicas, y/o personas jurídicas regulares legalmente constituidas e inscriptas, siempre que los instrumentos que las regulen permitan una efectiva individualización de sus integrantes. En ningún caso una persona podrá ser titular de más de una concesión, ni uno o más socios de ella ser socio de otro/s concesionarios, bajo pena de caducidad de la concesión a la sociedad a que pertenece el socio común previa intimación a ella para su normalización.

ARTÍCULO 12°: DE LAS CONCESIONARIAS.- El parque móvil de las concesionarias estará constituido con vehículos que deberán ser de su propiedad y/o de propiedad de socios. En caso que las Socie-

dades Concesionarias no fueran propietarias de la totalidad de los vehículos que integran el parque móvil, se ajustarán a las siguientes normas:

- a. Deberán celebrar contratos con sus socios propietarios que aseguren la disponibilidad plena de los vehículos en función del servicio, y obtener la visación de conformidad de la Municipalidad. Desde el momento de obtención de dicha visación, los contratos referidos serán tenidos como parte integrante de los contratos de concesión respectivos.
- b. Los contratos a que se refiere el apartado anterior contendrán, además de las normas comunes y necesarias a ellos y sin perjuicio de otras que sean exigibles a consecuencia de la aplicación de esta Ordenanza y demás documentos de la concesión e idóneas para el objetivo del servicio, las siguientes: que son de contenido obligatorio y que primaran sobre cualquier otra norma convenida entre las partes:

b.1) Los propietarios de los vehículos se obligarán al cumplimiento de todas las obligaciones emergentes de la concesión y por las cuales aparezca responsable la sociedad concesionada con la prevención de que el incumplimiento de alguna/s de las cláusulas dará lugar a la rescisión del contrato y a su exclusión como socio de acuerdo a las normas del contrato social que se estipulen al respecto.

b.2) De los seguros que deberán ser cubiertos por los propietarios de las unidades afectadas. Todos los vehículos afectados al Servicio Público deberán contar con Seguro de Responsabilidad Civil hacia terceros y Pasajeros Transportados y no Transportados con cláusula de subrogación a favor de la Municipalidad de Allen por la suma que determine la Superintendencia Nacional de Seguros para estos casos, todo ello durante el término de la habilitación.

b.3) Establecer que en aquellos casos en que se acuerde el pago de la contratación del seguro en cuotas, será obligatoria la presentación ante la Dirección de Tránsito y Transporte de la Municipalidad de Allen de las constancias de efectivización en término de las mismas dentro de las 48 horas de realizadas. El Municipio podrá exigir a los contratantes de las pólizas, que lo hagan con Empresas que se encuentren en buen estado técnico-financiero, de acuerdo a la información brindada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, a efectos de no provocar riesgos patrimoniales al Municipio.-

ARTÍCULO 13°: DURACIÓN DE LAS CONCESIONES.- Las concesiones que otorgue la Municipalidad tendrán una duración de hasta (5) cinco años, pudiendo renovarse por un término igual en dos oportunidades consecutivas.

ARTÍCULO 14°: GARANTÍAS, DERECHOS Y OBLIGACIONES. Sin perjuicio de las disposiciones que surjan de la presente Ordenanza los concesionarios deberán:

- a. Garantizar el cumplimiento estricto de la concesión mediante un depósito de garantía o seguro de caución equivalente a 100.000. (CIENTO MIL) veces el costo autorizado del boleto correspondiente a una sección del recorrido de la línea urbana.
- b. La garantía indicada en el apartado anterior deberá ser actualizada dentro de un plazo de 30 días subsiguientes a la modificación del costo del boleto autorizado por la Municipalidad.
- c. Contratar seguros que cubran el riesgo de los vehículos, como del pasaje y los daños que pudieran ocasionar a terceros.
- d. Responder civil y administrativamente por las acciones u omisiones del personal de su dependencia ocupados en el servicio.
- e. Someterse a todos los controles que la Municipalidad realice, con relación al servicio.
- f. Aceptar las modificaciones de la concesión, que dispusiere la Autoridad Municipal competente conforme a las previsiones de esta Ordenanza.
- g. Se reconocerá a los concesionarios derechos a:
 - g.1.- Realizar durante el término de la concesión las prestaciones propias del servicio conforme a las disposiciones propias de esta Ordenanza, y las cláusulas del contrato de concesión.
 - g.2.- Obtener retribuciones que le aseguren ganancias justas y razonables conforme a lo establecido en la presente Ordenanza.
 - g.3.- Percibir directamente de los usuarios la tarifa sancionada por la Municipalidad.
 - g.4.- Requerir el auxilio de la fuerza pública cuando por cualquier hecho de particulares se pretendiere afectar la continuidad o regularidad del servicio.
 - g.5.- Plantear los recursos administrativos y judiciales que conforme a las disposiciones jurídicas vigentes procedieren, cuando sintieren lesionados sus intereses o derechos, sean por actos u

omisiones tanto de la autoridad pública como de particulares.

ARTÍCULO 15°: Facultades de la Municipalidad.

- a. Corresponderá a la Municipalidad ejercer un control permanente, tanto del servicio sujeto a concesión como del funcionamiento de las Sociedades Concesionarias, a los fines de comprobar si se cumplen los objetivos de esta Ordenanza y los requisitos generales y particulares del servicio.
- b. Las Sociedades estarán sometidas con relación a la Municipalidad de la ciudad de Allen al régimen fiscal que se establezca por su Ordenanza Impositiva respectiva.
- c. Las Sociedades Concesionarias estarán sujetas al régimen de sanciones estipuladas por las normativas vigentes.
- d. Cuando fuere necesario, a los fines de asegurar la continuidad de los servicios sea por suspensión, abandono o caducidad de los mismos, la autoridad Municipal podrá disponer la sustitución transitoria o definitiva del concesionario que fueren convenientes a tal efecto e incluso otorgar su utilización a otro sujeto; los concesionarios sustituidos no tendrán más derecho que el de percibir las ganancias líquidas que acrediten que se hayan originado en la prestación de los servicios con vehículos de su propiedad.
- e. Excepcionalmente, con el objeto de asegurar la continuidad de los servicios o atender modificaciones urgentes e impostergables de los mismos, podrá la Municipalidad prestar indirectamente los servicios, mediante permisionarios.
- f. Los permisos se otorgarán en todos los casos con carácter precario, pudiendo ser beneficiarios de los mismos, tanto Sociedades Concesionarias como otras personas físicas o jurídicas.
- g. Los permisos, durante la vigencia de su duración, estarán sometidos, en principio, a las mismas normas establecidas para las concesiones, con las limitaciones y modalidades que se establezcan tanto en la reglamentación como en los actos de otorgamiento correspondientes.
- h. La determinación del valor de la tarifa del pasaje deberá ser revisada y modificada, por el Concejo Deliberante, de acuerdo a la estructura del costo aplicable para el servicio de transporte urbano de pasajeros que permita establecerla según su metodología de cálculo; siendo el valor del mismo el importe de un peso con cincuenta centavos (\$ 1,50) para los recorridos de hasta 10 km y el importe de dos pesos (\$2) para los recorridos que excedan los 10 Km.

ARTÍCULO 16°: Las concesiones se extinguirán:

1. Por vencimiento del término contractual.
2. Por acuerdo entre el concesionario y la Municipalidad.
3. Por razones de orden jurídico o de hecho que, a juicio de la autoridad Municipal, hagan imposible el cumplimiento de los objetivos de la concesión.
4. Por anulación fundada en irregularidades del acto que le dio origen.
5. Por caducidad dispuesta por la Municipalidad, ante incumplimiento del concesionario.
6. Por haber quedado la/s persona/s física/s o jurídica/s Concesionaria/s encuadradas en la causal de la caducidad de concesión, de acuerdo con el régimen de sanciones establecidas en la norma que rige la contratación.

ARTÍCULO 17°: HÁGANSE las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 096/08.C.D.

José Luís ULLOA LARENAS - Presidente Concejo Deliberante de Allen.- Resolución Municipal N° 1235/08 (03-12-08) -PEM.-

#####

ORDENANZA MUNICIPAL N° 109/08.C.D.

Allen, 27 de Noviembre de 2.008.-

VISTO:

La Resolución Municipal N° 1194/08, que ve-ta parcialmente la Ordenanza Municipal n° 096/08; y

CONSIDERANDO:

Que la misma contiene observaciones al contenido de la Ordenanza que establece la regulación del Servicio Público de Transporte de colectivo de Pasajeros;

Que las observaciones hacen referencia al valor de la tarifa establecido en el Artículo 15°, inciso h);

Que este Concejo Deliberante ha fijado los mencionados montos, teniendo en consideración los valores que deben estipularse en el llamado a licitación;

Que el criterio de fijación de precios mínimos, deja liberado a la libre determinación de los precios máximos a las posibles empresas oferentes;

Que es obligación del estado Municipal custodiar el acceso en iguales condiciones al transporte público de cualquier potencial usuario;

Que la fijación de tarifas, se convierte en un instrumento de claridad y seguridad para el público usuario;

Que el Artículo 4° de la Carta Orgánica Municipal establece que "El Gobierno Municipal deberá cumplir una función de servicio y estar orientado a

satisfacer con objetividad los intereses generales de la población...";

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 27/11/08, según consta en Acta N° 876, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: INSÍSTESE en la sanción del Artículo 15° inciso "h" de la Ordenanza Municipal N° 096/08 de fecha 06-11-08, por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 109/08.C.D.

José Luís ULLOA LARENAS - Presidente Concejo Deliberante de Allen.- Resolución Municipal N° 1236/08 (03-12-08) -PEM.-

#####

ORDENANZA MUNICIPAL N° 110/08.C.D.

Allen, 27 de Noviembre de 2.008.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 096/08 y Resolución Municipal N° 1194/08 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 15° inciso "h" de la mencionada Ordenanza Municipal establece que la determinación del valor de la tarifa del pasaje deberá ser revisada y modificada, por el Concejo Deliberante, de acuerdo a la estructura del costo aplicable para el servicio de transporte urbano de pasajeros que permita establecerla según su metodología de cálculo; siendo el valor del mismo el importe de un peso con cincuenta centavos (\$ 1,50) para los recorridos de hasta 10 km. y el importe de dos pesos (\$2) para los recorridos que excedan los 10 Km., aprueba la regulación del Servicio Público de Pasajeros en la ciudad de Allen;

Que el Concejo Deliberante considera conveniente establecer precios máximos para los diferentes recorridos a realizar por la empresa que resulte prestataria del servicio de transporte público de colectivos, a fin de permitir dentro de los mismos la realización de las ofertas;

Que a la fecha los Poderes Municipales, han unificado los criterios de fijación de tarifas;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 27-11-08, según consta en Acta N° 876, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: MODIFÍCASE el Artículo 15° inciso "h", de la Ordenanza Municipal N° 096/08, que quedará redactado de la siguiente forma: "La determinación del valor de la tarifa del pasaje deberá ser revisada y modificada, por el Concejo Deliberante, de acuerdo a la estructura del costo aplicable para el servicio de transporte urbano de pasajeros que permita establecerla según su metodología de cálculo; siendo el valor del mismo el importe máximo de dos pesos con cincuenta centavos (\$ 2,50) para los recorridos de hasta 10 km y el importe de tres pesos con cincuenta centavos (\$3,50) para los recorridos que excedan los 10 Km".

ARTÍCULO 2°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 110/08.C.D.

José Luís ULLOA LARENAS - Presidente Concejo Deliberante de Allen.- Resolución Municipal N° 1237/08 (03-12-08) - PEM.-

#####

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1191/08 AD-REFERÉNDUM C.D.

Allen, 21 de Noviembre de 2008.-

VISTO:

La Resolución Municipal N° 1029/08; y

CONSIDERANDO:

Que ratifica en todos sus términos el Convenio Marco para la Implementación del Programa de Refuerzo Alimentario en comedores escolares – Ministerio de Desarrollo Social de la Nación – Secretaría de Interior y Políticas Nutricionales del Ministerio de Familia de la Provincia de Río Negro;

Que la Secretaría de Familia será la responsable de transferir a la Secretaría de Hacienda la suma total de pesos Doscientos veintiún mil quinientos sesenta y ocho (\$ 221.568,00);

Que la ordenanza Municipal 091/94 establece el Régimen de Administración Financiera y Control;

Que por ordenanza Municipal 003/07 C.D. promulgada por Resolución Municipal 053/07 del Poder Ejecutivo se aprobó el Cálculo de recursos y Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Allen para el Ejercicio Año 2008;

Que la Ordenanza Municipal 003/07 C.D. promulgada por Resolución Municipal 053/07 del Poder Ejecutivo Municipal se aprobó el Cálculo de recursos

y presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Allen para el Ejercicio año 2008, el que incluye una partida de \$ 96.640.- con el destino citado en el mencionado convenio;

Que el Título III artículo 15 de la Ordenanza Municipal 091/94 autoriza al poder Ejecutivo Municipal a efectuar al mismo los ajustes que crea conveniente;

Que la Ordenanza Municipal 091/94 que instrumenta el régimen de Administración Financiera y Control en el artículo 6° inc. B) determina que la Secretaría de Hacienda será el órgano rector del sistema presupuestario Municipal, compitiéndole el dictado de normas técnicas para la formación, programación y evaluación del presupuesto;

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALLEN AD-REFERÉNDUM DEL CONCEJO DELIBERANTE

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: AMPLIAR la partida presupuestaria de Financiamiento Neto del presupuesto 2008: 1.4 Financiamiento – 1.4.0 Financiamiento - -1.4.0.6 Financiamiento – 1.4.0.6.1 Financiamiento – 1.4.0.6.1.1 Aportes No Reintegrables – 1.4.0.6.1.1.0.55 Plan Nacional de Seguridad Alimentaria – Refuerzo Escolar – en pesos Ciento veinticuatro mil novecientos veintiocho (\$124.928).

ARTÍCULO 2°: AMPLIAR la partida presupuestaria del Presupuesto de Gastos 2008: 1.1.2 Presupuesto de Gastos – 1.1.2.03 Erogaciones Corrientes – 1.1.2.03.3 Transferencias Corrientes – 1.1.2.03.3.3 Con Recursos Afectados – 1.1.2.03.3.30.48 Plan Nacional Seguridad Alimentaria – Refuerzo Escolar – en Pesos Ciento veinticuatro mil novecientos veintiocho (\$ 124.928).

ARTÍCULO 3°: La presente será refrendada por todos los Secretarios que componen el Gabinete Municipal.

ARTÍCULO 4°: Hágase las comunicaciones pertinentes, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1191/08 AD-REFERÉNDUM C.D.

NOTA N° 1291/08 C.D. (02-12-08) – MEM. N° 196/08 S.G. (PEM) del 04-12-08.-

#####

La transcripción de las Ordenanzas y Resolución Ad-Referéndum C.D., es copia fiel de los originales que envía el Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, a esta Dirección de Prensa y Difusión a través de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Municipal. El Boletín Oficial Municipal N° 023/2008 (572)-Año XIX-se terminó de imprimir el 17 de Diciembre de 2008, en la Dirección de Prensa y Difusión de la Municipalidad de la Ciudad de Allen. Diseño, Transcripción y Diagramación Nancy Beatriz Gisbert.-